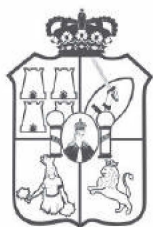




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

3 ABRIL DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

SUBCOMITE DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Convocatoria: 002

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la Adquisición de Vales de Combustibles a través de Tarjeta Electrónica y Fajillas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Lectura del Acta de Fallo Técnico	Acto de apertura económica
56097001-002-19	GRATUITA	09/04/2019 09:00 a 15:00 horas	10/04/2019 13:00 horas	16/04/2019 10:00 horas	17/04/2019 11:00 horas	17/04/2019 12:30 horas

ANEXO	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
A1	00000000	VALES DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS	9.0	LOTE
A2	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$100.00	216,156	VALE
A2	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$ 50.00	16,380	VALE
A3	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$100.00	157,847	VALE
A3	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$ 50.00	2.0	VALE

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tabasco.gob.mx/sfp> (ver página web de la Secretaría de la Función Pública) y su inscripción a través del correo electrónico licitaciones@tabasco.gob.mx, o en el Departamento de Licitaciones Públicas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035. Tel: 3-10-33-00 Ext. 11026, por un periodo de hasta cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de Abril de 2019 a las 13:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de Abril de 2019 a las 10:00 horas: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La lectura del acta de fallo técnico se efectuará el día 17 de Abril de 2019 a las 11:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 17 de Abril de 2019 a las 12:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentarse las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos de la oferta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales, Ingresos Estatales y Recursos Federales de Participaciones Ramales, Ingresos Estatales de las Entidades Federativas y Municipios.

CENTRO, TABASCO, A LOS 03 DE ABRIL DEL 2019.

LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



No.- 776

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA: 003

En la cual se establecerán las bases en la que desarrollará el proceso de Licitación Pública Nacional relativa a la Adquisición de productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua para uso y consumo humano, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 21, 22 fracción I, 24 fracción II, 26, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costos de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones, Muestras y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Comunicación de Fallo
56064001-003-19	\$3,500.00	08-abr-19 18:00 horas	10-abr-19 14:00 horas	15-abr-19 18:00 horas	22-abr-19 12:00 horas	22-abr-19 18:00 horas

Lote	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	4,160	Tonelada	Sulfato de aluminio líquido libre de fierro
2	44	Tonelada	Sulfato de aluminio granulado libre de fierro
3	104	Tonelada	Polímero catiónico Polielectrolito
4	609	Tonelada	Cloro Gas de 850 y/o 907 kilogramos
5	315	Tonelada	Hipoclorito de sodio al 13%

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-vigentes-de-adquisiciones> y en las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Avenida Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco; teléfono: 9933103232, extensión 1147, en horarios y días hábiles.
- La forma de pago es en efectivo en las cajas de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas o en la cuenta bancaria No. 0109845402 de BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Centro, cuenta interbancaria: 012790001098454020
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de abril de 2019 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Avenida Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El Acto de Presentación de Proposiciones, Recepción de Muestras y Apertura de Propuesta Técnica se llevará a cabo el día 15 de abril de 2019 a las 18:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Avenida Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica se llevará a cabo el día 22 de abril de 2019 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Avenida Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El Acto de Comunicación de Fallo se llevará a cabo el día 22 de abril de 2019 a las 18:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Avenida Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las propuestas deberán cotizarse en moneda nacional.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar, plazo y condiciones de entrega: Los bienes se entregarán en el Almacén General de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, ubicado en Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara sin número, Colonia Guayabal, Villahermosa, Centro, Tabasco y en las diferentes plantas potabilizadoras de agua del Municipio en las fechas programas conforme al calendario establecido en las especificaciones técnicas, en horarios y días hábiles.
- Lugar, plazo y condiciones de pago: El pago se realizará en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco; será a crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley, presentando la factura en la Subordinación Administrativa de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, previa entrega de los bienes licitados a entera satisfacción del área usuaria.
- No podrán participar las personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



Mtra. Blanca Regins Pedrera Floréga
Directora de Administración

Villahermosa, Tabasco a 03 de abril de 2019.



No.- 716

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 436/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ CORTAZAR, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RODRIGO ANTONIO SALAZAR RODRÍGUEZ y NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ, en catorce de febrero de dos mil diecinueve y treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se dictaron dos acuerdos que en lo conducente copiados a la letra se leen:

"JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MEXICO, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda;

PRIMERO. Por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta y anexos, mediante el cual hace devolución de los edictos y avisos ordenados en autos en virtud de que como lo hace ver no hizo las publicaciones de los edictos toda vez que en el diario le informaron que tiene carga de trabajo y que no efectuarían las publicaciones en tiempo, por lo que agréguese a los autos los edictos y avisos que exhibe para los efectos legales.

SEGUNDO. Como lo peticiona el promovente, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que se lleve a efecto la subasta en PRIMERA ALMONEDA por lo que se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que deseen participar en la presente subasta que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Por lo anterior, la diligencia señalada en el punto que antecede, se llevara a efecto en términos del auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho y el presente proveído, por lo cual la actuario judicial deberá notificar conjuntamente a las partes este auto y el del treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

TERCERO. Por último, expídase los avisos y edictos correspondientes, ordenados en términos del punto quinto del auto del treinta de noviembre de dos mil dieciocho."

SE TRANSCRIBE AUTO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se observa del segundo cómputo secretarial que antecede, que ha fenecido el término concedido a la parte demandada ejecutada, para que exhiba su avalúo del bien sujeto a ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, por lo que acorde a lo estipulado por el numeral 577 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ejecutante, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO LEJANDRO MÉNDEZ apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con el escrito de cuenta y lo solicita tomando en cuenta el primer cómputo secretarial que antecede, del cual se advierte que la parte demandada ejecutada, no hizo manifestación alguna respecto del avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, y por lo tanto se aprueba el avalúo exhibido por el ejecutante, por la cantidad de \$349,887.00 (trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales.

TERCERO. Consecuentemente, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el inmueble propiedad de los demandados-efectuados RODRIGO ANTONIO SALAZAR RODRÍGUEZ y NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ, que quedó constituida en el Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el INFONAVIT (acreedor) y de otra los ciudadanos

RODRIGO ANTONIO SALAZAR RODRÍGUEZ y NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ (deudor) de fecha diez de junio de dos mil seis, mismo que a continuación se describe:

CASA HABITACIÓN. Ubicada en la calle Ramón Galguera Noverola lote 41, mansana 20 del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, Segunda Etapa, Ranchería Medellín y Madera Segunda Sección de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 90.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 6.00 metros, con la calle Ramón Galguera Noverola; al SUR en 6.00 metros con Área de Restricción; al ESTE en 15.00 metros con lote 42; el OESTE en 15.00 metros con el lote número 40. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el uno de julio de dos mil diez, bajo el número 3.865, del Libro General de Entradas, a folios del 24,913 AL 24,931, del Libro de Duplicados Volumen 138, ofaciando entre otros, el predio 178,031, a folio 51, del Libro Mayor Volumen 704.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciase la venta por dos veces, mediando entre una publicación y otra SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL..."

SEXTO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UN PERIODICO LOCAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
Juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco, Av. Gregorio Méndez sin número.
Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100, Tel. 358 2000, Ext. 4712

ZGA



No.-718

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente civil número 00617/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS RAMIRO CALDERÓN VALENZUELA, en su carácter de endosatario en procuración de ELIDIA ALEJO MAZO y/o EDILIA ALEJO MAZO, en contra de FILADELFO LANDERO CRUZ; con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se dictó un proveído, mismo que textualmente copiado a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

En el Juzgado Segundo Civil de primera instancia, del Quinto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana Elidia Alejo Mazo, con su escrito de cuenta y anexo un certificado de libertad de gravamen, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita la ocursoante, se apertura la primera sesión para llevar a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en esta litis, por lo que se acuerda de la siguiente manera:

Tomando en cuenta que en autos, ya obra el certificado de gravamen y el dictamen pericial del bien inmueble a rematar, en consecuencia y como lo solicita la ciudadana Elidia Alejo Mazo, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar como valor para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado en esta causa, el de referencia \$183,900.00 (ciento ochenta y tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), del cual a la parte alícuota del 50% de valor total, corresponde la cantidad de \$ 91,950.00 (noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), según promedio del avalúo emitido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ (foja 361 a la 364 de autos).

Segundo. Solicitando se saque a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez primera sección, tiene en su acceso las siguientes coordenadas de mercator, es decir "UTM" (x=473.44 Y 2018.204) según datos obtenidos del GPS "GEOPOSICIONADOR SATELITAL" marca germin eMap de luxe electronic MAP, perteneciente al municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 00-30-65.00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Este 54.50 metros con Manuel Jiménez de los Santos, al Sur: 57.50 metros con Dora de los Santos Córdoba, hoy en día existe la calle que la acceso al predio en estudio; al Oeste: 55.00 metros con Jesús Jiménez de los Santos y al Norte: 56.00 metros con José de los Santos Montejo; dicho predio se encuentra inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco,

Tabasco, bajo el número 213 folio real 65273 número de predio 30595 y al cual se le fija un valor comercial de \$183,900.00 (ciento ochenta y tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), correspondiendo a la parte alícuota del 50% de valor total, la cantidad de \$91,950.00 (noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de la media aritmética del valor del avalúo emitido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ (foja 360 a la 364 de autos), aclarado en sus orientaciones geográficas, mediante escrito de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho; siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos la cantidad de \$91,950.00 (noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que sirve de base para este remate.

Aclaración orientación geográfica del inmueble a rematar es constante de una superficie de 00-30-65.00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Este 54.50 metros con Manuel Jiménez de los Santos, al Sur: 57.50 metros con Dora de los Santos Córdoba, hoy en día existe la calle que la acceso al predio en estudio; al Oeste: 55.00 metros con Jesús Jiménez de los Santos y al Norte: 56.00 metros con José de los Santos Montejo.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

Cuarto. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H., Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoseles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera. Fijándose hasta esa fecha debido a la carga de trabajo que existe en este Juzgado y el número de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaría, toda vez que siendo muchos los asuntos que se ventilan en este

Juzgado, humanamente sería imposible efectuarla dentro del término que señala la Ley; por tanto, tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas del Juzgado, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio que a continuación se invoca:

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LTC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO

EXP. 617/2012.

Otto Wolter Peralta número 103, Centro, Comalcalco, Tab. C.P. 86300 Tel: 01 (993) 3-58-7000 ext. 5033



No.- 719

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA.

EDICTO

C. TRINIDAD PÉREZ ORDOÑEZ
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN
LEGALMENTE LO REPRESENTE.

Que en los autos del expediente número 205/2018, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARÍA MARTÍNEZ SOLIZ, denunciado por el ciudadano ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, se dictó un proveído en fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, que copiado textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TACOTALPA, TABASCO. A UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al denunciante ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta; haciendo devolución del oficio número 103, deducido de este juicio, por la razón que expone en el mismo; en consecuencia, agréguese a los presentes autos para que obre como en derecho correspondiente.

Atendiendo lo manifestado en cuanto el motivo por el cual hace devolución de dicho oficio, se deja sin efecto legal alguno la solicitud de informe requerida a la Comisión Federal de Electricidad, para todos los efectos legales a que haya lugar, debiéndose continuar con la secuela procesal de esta sucesión hasta su conclusión.

SEGUNDO. Ahora bien, como lo peticona el promovente en el punto segundo petitorio de su escrito de mérito y de la revisión minuciosa practicada a los presentes autos, tenemos que obran agregados los informes emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), Teléfonos de México S.A. de C.V., Dirección Técnica de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas en el Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también de Teléfonos de México, S.A. de Villahermosa, Tabasco; del Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco, H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco, H. Ayuntamiento Constitucional de esta localidad, y de Catastro Municipal dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, en los que se advierte que no se localizó domicilio alguno del ciudadano TRINIDAD PÉREZ ORDOÑEZ, de quien el denunciante desconoce su paradero; en consecuencia y habiéndose dado debido cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, con fundamento en la fracción II, del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena a llevar a cabo la notificación por edicto al ciudadano TRINIDAD PÉREZ ORDOÑEZ, para efectos de hacer de su conocimiento la radicación de la presente sucesión y a quien se concede el plazo de treinta días naturales contados a partir de la última publicación del edicto ordenado, para que de tener interés alguno en esta sucesión, concurra ante este Juzgado a reclamar sus derechos hereditarios, debiendo acreditar su relación filial de parentesco con la autora de esta mortal,

con la correspondiente copia certificada de su acta de nacimiento, de matrimonio en caso de haberlo celebrado con la De cujus o de haber sido su concubina la autora de esta sucesión, el documento fehaciente que así lo acredite; en el entendido, que de no comparecer en el plazo concedido, a petición de parte interesada se continuará con la secuela procesal de este juicio hasta su conclusión.

En virtud de lo anterior, se ordena hacer la publicación de los edictos por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación en el Estado. Hecho que sea y exhibidos los mismos, hágase el cómputo secretarial correspondiente para los fines antes indicados.

Hágase saber al promovente que quedan a su disposición ante la Secretaría respectiva, los edictos correspondientes para efectos de realizar la publicación ordenada en líneas precedentes.

TERCERO. Toda vez que de las constancias procesales que obran en autos, se advierte que a la presente fecha no ha sido devuelto el exhorto número 93/2018, deducido de este juicio y advirtiéndose del sello de acuse del oficio 1501, que dicho exhorto fue entregado ante el Departamento de Correspondencia del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, sin tener conocimiento a que Juzgado Civil en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fue turnado para su diligenciación; en consecuencia, gírese atento oficio al Jefe del Departamento de Correspondencia de nuestra Institución, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo, informe a esta autoridad judicial a que Juzgado correspondió el exhorto antes mencionado, para estar en condiciones de proveer lo conducente.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Transcripción textual del auto de inicio de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TACOTALPA, TABASCO. A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (1) copia certificada del acta de defunción número 01616, a nombre de la extinta MARÍA MARTÍNEZ SÓLIZ, expedida por el oficial del registro

civil de Villahermosa, Tabasco, (1) Copia certificada de un acta de nacimiento con número 00502 a nombre de Ángel Pérez Martínez, expedida por el oficial del registro civil de Tacotalpa, Tabasco; con los cuales vienen a promover el juicio **SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARÍA MARTÍNEZ SOLIZ**, quien falleció el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, a consecuencia de **INSUFICIENCIA RESPIRATORIA CARCINOMA PULMONAR FASE TERMINAL**, teniendo como último domicilio ubicado en la Casa ubicada sobre la carretera a oxolotan sin número colonia la Loma, Villa Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641, 643 y 642 fracción IV demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como al Registrador Público del Instituto Registral con sede en Jalapa, Tabasco, a efectos de que se sirvan informar a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, si en esas dependencias a su cargo o en la búsqueda que realicen en la base de datos Nacional del RENAT al que tienen acceso, la extinta **MARÍA MARTÍNEZ SOLIZ** en vida haya otorgado testamento público abierto o de cualquier otra naturaleza, de conformidad con el artículo 640 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo hágase de conocimiento al denunciante que la búsqueda y expedición de los informes antes solicitados, será "previo el pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado"; lo anterior de conformidad a la Ley Fiscal, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 9º del Código Procesal Civil vigente en el Estado, hágasele saber al promovente, que por economía procesal, quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado los oficios ordenados en el punto que antecede.

QUINTO. Ahora bien requiérasele al presunto heredero para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos el presente auto, manifieste bajo protesta a decir verdad, es decir que no existen otros parientes del autor de la sucesión dentro de los mismos grados, con derecho a la herencia, acorde a lo establecido por la Fracción I del Artículo 642 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor.

SEXTO. Requírasele a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de este proveído exhiba el acta de defunción de Gabino Pérez Martínez, asimismo señale el último domicilio del ciudadano TRINIDAD PÉREZ ORDOÑEZ, o en su caso su centro laboral para que sea notificado de la presente sucesión, asimismo se le requiere para que en el mismo término exhiba traslado para estar en condiciones de notificar a la ciudadana GUADALUPE CARRERA CASTILLO.

SEPTIMO. Toda vez que el promovente manifiesta que existen otros presuntos herederos con derecho a la herencia de la extinta **MARÍA MARTÍNEZ SOLIZ**, como es: el extinto **GABINO PÉREZ MARTÍNEZ**, y la sobreviviente su esposa de nombre **GUADALUPE CARRERA CASTILLO** y sus hijos de nombre **ARTURO, TERESA Y CRISTINA** de apellidos **PÉREZ CARRERA**, en consecuencia notifíquese de la radicación de la presente sucesión a las personas antes citada para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, acrediten su entroncamiento con el autor de la herencia, asimismo dentro de dicho término deberán señalar domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, lo anterior en término de lo establecido por el artículo 640 fracción I del Código de procedimientos Civiles en Vigor.

Téngasele como domicilio de la antes citada:

GUADALUPE CARRERA CASTILLO Y SUS HIJOS DE NOMBRE ARTURO, TERESA Y CRISTINA TODOS DE APELLIDOS PÉREZ CARRERA, quienes tienen su domicilio ubicado en la **CALLE MANUEL DOBLADO NUMERO SESENTA Y CUATRO, ESQUINA CON LA CALLE ARISTA, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO** y como se advierte que el domicilio de los presuntos herederos se encuentra fuera de la jurisdicción de este

Juzgado, en consecuencia con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírense atento exhorto al Juez Civil en turno del municipio de Cetro, Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con este Juzgado ordene a quien corresponda, notifique y emplace a juicio a los presuntos herederos **GUADALUPE CARRERA CASTILLO** y sus hijos de nombre **ARTURO, TERESA Y CRISTINA** de apellidos **PÉREZ CARRERA**, en los términos ordenados en este auto, quedando facultada para que realice las actuaciones judiciales pertinentes y aplique las medidas de apremio necesaria

OCTAVO. Seguidamente en cuanto a lo previsto por el artículo 640 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se omite señalar fecha y hora para el desahogo de la **JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA**, hasta en tanto se haya desahogado los puntos **SEXTO** y **SEPTIMO** del presente auto.

NOVENO. Se les hace saber que de acuerdo al Consentimiento de datos personales: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento a las partes que:

a).- "La sentencia, firme que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo solicite conforme al Procedimiento de Acceso a la Información.

b).- Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en sentencias.

c).- Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al Juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base a lo dispuesto en algún tratado internacional. En la ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de datos personales en posesión de los objetos obligados de manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto hasta antes de que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surtan sus efectos, cuando se presenten una solicitud de acceso de alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente en la medida que le impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ubicado en la carretera a Oxolotan, sin número Colonia la Loma, Villa Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco; al efecto dígase a dicho interesado que resulta improcedente tenerlo por señalado para tales fines, pues el mismo se encuentra fuera de los límites donde ejerce jurisdicción esta autoridad judicial.

En tal virtud y acorde a lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene como domicilio del promovente la **lista fijada en el tablero de Avisos de este Juzgado**.

Y autorizando para tales efectos a los ciudadanos **MARÍA NOELIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y MARIO JIMÉNEZ MÁRQUEZ**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **JULIANA QUÉN PÉREZ**, Jueza Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por y ante la secretaria judicial licenciada **NALLELI DE LEON PÉREZ**, que certifica y da fe...".

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, HACIENDO SABER AL INTERESADO QUE TIENE EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA CONCURRIR ANTE ESTE JUZGADO A RECLAMAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EXHIBIR EL DOCUMENTO FENACIENTE QUE ACREDITE EL PARENTESCO CON LA AUTORA DE ESTA SUCESIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION ORDENADA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. GUADALUPE T. CANO MOLINEDO



No.- 720

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 141/2019, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA ELVIA VARGAS ECHEVERRÍA radicándose la causa bajo el número 141/2019, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil diecinueve, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. A CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana Rosa Elvia Vargas Echeverría, con su escrito y anexos, consistente en: (1) Una Documental Pública consistente copia certificada de la acta de defunción numero 00123, del libro 001 inscrita en la foja 0354710, con fecha de registro 31 de mayo de 2015; (1) una Documental Pública consistente en original de la escritura pública numero 4774 (Cuatro mil setecientos setenta y cuatro), expedida por el Notario numero 2, licenciado José Antonio Castillo, donde se hace un contrato de donación de nuda propiedad con reserva de usufructo vitalicio a nombre de Rosa Elvia Vargas Echeverría y otra, anexo a este documento corre agregado; (1) Un original del plano a nombre de Rosa Elvia Vargas Echeverría; (1) Un original del Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público y del comercio del municipio de Comalcalco, Tabasco, a nombre de Rosa Elvia Vargas Echeverría; (1) Una Constancia catastral con número de oficio DF/SC 099-18, signado por el licenciado Alejandro Geronimo Arellano, subdirector de catastro del consejo municipal de la Dirección de Finanzas de Paraíso, Tabasco; (1) original del comprobante de ingreso de fecha 11 de mayo de 2018, expedido por la dirección de finanzas de Paraíso, Tabasco; (1) copia fotostática simple del Recurso de Inconformidad de fecha 14 de mayo de 2018, signado por la ciudadana Rosa Elvia Vargas Echeverría; (1) Original de la Manifestación Única Catastral de fecha 21 de mayo de 2018, a nombre de Rosa Elvia Vargas Echeverría, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Paraíso, Tabasco; (1) Original de la notificación catastral de fecha 22 de mayo de 2018, expedido por el consejo municipal de la Dirección de Finanzas de la subdirección de finanzas de Catastro de Paraíso, Tabasco, a nombre de Rosa Elvia Vargas Echeverría; y (2) traslados; con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto al predio urbano ubicado en la calle 18 de marzo interior sin numero, colonia el limón de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, con una superficie corregida de 1, 069.19 metros cuadrados (UN MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTESIMAS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sureste: Con 70.10 metro, actualmente con ANGÉLICA DOMÍNGUEZ VARGAS;

Al Noreste: 15.00 metros con OLGA LILIA VARGAS ECHEVERRÍA.

Al Noroeste: 67.93 metros, con calle de 5.00 metros de ancho;

Al Suroeste: 15.00 metros, con Rosa Elvia Vargas Echeverría.

Segundo. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 141/2019, y deseé aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este

Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

Cuarto. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

Quinto. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la calle 18 de marzo interior sin numero, colonia el limón de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, con una superficie corregida de 1, 069.19 metros cuadrados (UN MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTESIMAS), con las siguientes medidas y colindancias: *Al Sureste: Con 70.10 metro, actualmente con ANGÉLICA DOMÍNGUEZ VARGAS; Al Noreste: 15.00 metros con OLGA LILIA VARGAS ECHEVERRÍA. Al Noroeste: 67.93 metros, con calle de 5.00 metros de ancho; Al Suroeste: 15.00 metros, con Rosa Elvia Vargas Echeverría. Forma parte o no del fondo legal de ese H. Ayuntamiento.*

Sexto. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca el promovente.

Séptimo. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 135 y 137 del la Ley antes invocada. Quienes tienen su domicilio, ubicado en:

a).- ANGELICA DOMÍNGUEZ VARGAS, con domicilio en la calle 5 de Mayo numero 322, colonia Centro, de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco.

b).- OLGA LILIA VARGAS ECHEVERRÍA, con domicilio en la calle Tulipanes sin número, colonia El coquito, Paraíso, Tabasco.

Octavo. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

Noveno. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

Décimo. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

Décimo: Primero. Señala la promovente, como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, aun las de carácter personal, el ubicado en la calle Gregorio Méndez Magaña número 403, colonia centro, de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco,

autorizando para que las oigan, reciban notificaciones, revisen el expediente, tome apuntes y recojan toda clase de documentos, a los licenciados en Derecho Moisés Sánchez Chávez, Jorge Sánchez Chávez, Sergio Chavez Aparicio, José Manuel López Velázquez, Armando Severiano Fariás Martínez, Eliana Elizabeth Olive Hernández, David Alejandro de la Cruz, y Jorge Luis Castillo Cortes, así como el estudiante de Derecho Xavier Alejandro Sánchez Domínguez, indistintamente designándolo a los primeros 8 como sus abogados patronos, de conformidad con los artículos 84, 85, 136 y 138 del Código Procesal Civil.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Pablo Hernández Reyes, juez de paz, por y ante la licenciada Cecilia Domínguez Pérez, Secretaría Judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Actuación publicada en lista con fecha cinco de marzo de 2019. Se turna los autos en _____ de marzo de 2019, para su notificación. Consta.

Exp. Num. 141/2019. 2ª 2ª

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO.

LICDA. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ.



No.- 721

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

EDICTOS

PARA EMPLAZAR A LA DEMANDADA Asociación Civil Denominada "Fraccionamiento Dios es Amor de Villahermosa, Tabasco, A.C. a través de su representante legal ciudadana PERLA ISELA ZARATE ANDRADE: Donde se encuentre.

En el expediente número 698/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISION DE LA COSA COMÚN, promovido por el licenciado RODRIGO GUEMEZ VÁZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, en contra de la Asociación Civil Denominada "Fraccionamiento Dios es Amor de Villahermosa, Tabasco, A.C. a través de su representante legal ciudadana PERLA ISELA ZARATE ANDRADE, en fechas veintisiete de octubre dos mil diecisiete y cinco de diciembre dos mil dieciocho, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO DE FECHA 27/ DE OCTUBRE/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado RODRIGO GUEMEZ VÁZQUEZ, con su escrito y anexos consistentes en: tres escrituras en copias certificadas y dos traslados, promoviendo por su propio derecho juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN, en contra de la Asociación Civil denominada "FRACCIONAMIENTO DIOS ES AMOR DE VILLAHERMOSA, TABASCO" A.C., a través de su representante legal ciudadana PERLA ISELA ZARATE ANDRADE, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la Calle Grosella número 107 de la Colonia Espejo del municipio de Centro, Tabasco; de quien se reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E y F), de su escrito inicial de demanda, mismas que en este acto por economía procesal y para efectos de evitar obvias repeticiones, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. En este tenor, este Tribunal, admite la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 211, 213, 214, 535, 536, 541, 548, 550, 552, 553, 554, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y numerales 877, 878, 879, 889, 891, 951, 955, 957, 1876, 1877, 1878, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1889, 2001, 2002, 2003, 2279, 2281, 2282, 2292, 2548, 2549, 2550, 2552, 2570 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, por lo tanto ordena formar el expediente, registrándose en el Libro de Gobierno que le corresponde y dándose aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las

copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente selladas, rubricadas, notifíquesele, córrasele traslado y emplácese a juicio a la demandada antes citada en el domicilio señalado por el promovente, haciéndole saber que tiene un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado, para dar contestación a la demanda, por lo que deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, cuando se refieran o aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos, el Silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea la naturaleza, las deberán hacer valer en la contestación y nunca después, si menos que fuera superveniente, debiendo exponer en forma clara y suscita los hechos en que funden sus excepciones y sus defensas, advertido que en caso de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar y se le declarara rebelde con todas las consecuencias de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo requiérase a los demandados para que en el momento de dar contestación a la demanda, señalen domicilios en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medios de listas fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

CUARTO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Maestro Tabasqueño número 03 de la Colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad Capital (Edificio que ocupa la Central Campesina Independiente C.C.I.) y autorizando para tales efectos a los licenciados JAVIER DE LA ROSA GUZMAN, JACQUELINE DE LA ROSA GUZMAN, JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, RAÚL PONCE SÁNCHEZ Y JORGE ANTONIO PÉREZ REYES, así como al ciudadano NORBERTO ALDAIR PÉREZ CHAMA.

Asimismo se tiene por designando como sus Abogados Patronos a los profesionistas antes citados, designación que se les tiene por hecha únicamente a los licenciados JAVIER DE LA ROSA GUZMAN y RAÚL PONCE SÁNCHEZ, toda vez que se encuentran inscritas sus Cédulas Profesionales en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

QUINTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se

dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción VII, de la Ley de **Transparencia** y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que aún en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. *Ahora bien, y en cuanto a lo solicitado por el actor en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento oficio a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique la inscripción preventiva al margen del predio motivo de este juicio, para que se haga saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier terceros adquirente.*

OCTAVO. *En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.*

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado tres escrituras públicas certificadas, dejando copias certificadas del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO; CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos; el contenido de la razón secretarial, se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado el licenciado RODRIGO GUEMEZ VASQUEZ, parte actora, con su escrito de cuenta; como lo solicita y toda vez que de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no se localizó a la demandada ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO DIOS ES AMOR DE VILLAHERMOSA, TABASCO", A.C. a través de su representante legal PELA ISELA ZARATE ANDRADE, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131, Fracción III y 139, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO DIOS ES AMOR DE VILLAHERMOSA, TABASCO", A.C. a través de su representante legal PELA ISELA ZARATE ANDRADE por medio de edictos que se ordenan publicar por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de **cuarenta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de **nueve días hábiles** para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy",

"Novedades", "Presente" o "Avance", Expido el presente EDICTO, a los DOCE días del mes de NOVIEMBRE de dos mil DIECIOCHO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.



No.- 722

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO

GABRIELA MAY GARCÍA:
DOMICILIO IGNORADO

En el cuadernillo de incidente de liquidación s/n, deducido del expediente número 605/2014, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, apoderada general para pleitos y cobranzas de MOISÉS BAÑOS MIRANDA, en contra de SAMANTHA GARCÍA GARCÍA y GABRIELA MAY GARCÍA, con fechas dos de enero de dos mil diecinueve, ocho de agosto de dos mil dieciocho y once de febrero de dos mil diecinueve se dictaron los siguientes autos que en lo conducente dice lo siguiente:

Inserción del proveído de fecha 11/febrero/2019

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Por presentada a la Licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO Apoderada legal de la incidentista, con su escrito de cuenta exhibiendo dos traslados del escrito de demanda incidental, en cumplimiento al PUNTO tercero del auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

En consecuencia, elabórese los edictos en términos de ordenado en auto de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, para los efectos de emplazar a la demandada-incidentada GABRIELA MAY GARCÍA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma, la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial Licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Inserción del auto de fecha 02/enero/2019.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentada a la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, apoderada legal de la parte incidentista con el escrito que se provee y como lo peticona, advirtiéndose que de los informes rendidos por diversas autoridades en lo que informaron que no se encontraron datos sobre el domicilio la incidentada GABRIELA MAY GARCÍA, por lo tanto es de domicilio ignorado, en consecuencia, notifíquese el presente proveído en conjunto con el auto de ocho de agosto del dos mil dieciocho, a la demandada incidentada GABRIELA MAY GARCÍA, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, lo anterior con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Haciéndole saber a la demandada incidentada GABRIELA MAY GARCÍA que cuentan con el plazo de cuarenta días hábiles, que empezarán a correr a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de edictos, ordenados en líneas que anteceden, para que se apersona a la secretaría correspondiente a este Juzgado a recibir el traslado de la demanda incidental y posterior al termino antes otorgado cuenta con el plazo de tres días hábiles para que conteste el presente incidente, de conformidad con la parte infine del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

De igual modo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado el día sábado para realizar la publicación respectiva.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma, la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial Licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Inserción del auto de fecha 08/agosto/2018.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como está ordenado en el acuerdo de esta misma fecha dictado en el expediente principal, téngase a la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, con el escrito que se provee, mediante el cual, viene a promover INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 380, 381, 383 y 389 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente se ordena dar trámite en la vía incidental, formándose el presente correspondiente que se tramita por cuerda separada unida al principal.

SEGUNDO. Con las copias simples que en su momento exhiba el apoderado legal de la parte incidentista, désele vista y córrase traslado a SAMANTHA GARCÍA GARCÍA Y GABRIELA MAY GARCÍA -demandadas incidentadas- para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Ahora bien, en cuanto a lo que solicita la incidentista, de que se gire oficios a diversas dependencias es *de decirle a la ocursante*, que para estar en aptitud de ordenar los oficios que solicita deberá proporcionar a este juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surte efectos la notificación del presente proveído, el número de Seguridad Social y/o Registro Patronal y/o Curp, o en caso de ser patrón R.F.C., o en su caso una identificación oficial, de las demandadas SAMANTHA GARCÍA GARCÍA y GABRIELA MAY GARCÍA, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por perdido

el derecho y no se ordenará la expedición de los oficios solicitados, lo anterior de conformidad con los artículos 90, 118 y 123 Fracción III del Código de Procedimiento Civil en el estado de Tabasco.

CUARTO. Por último, hágase saber al incidentista, que contrario a lo manifestado en su escrito de demanda incidental en el punto número 5 del capítulo de Hechos, de la revisión efectuada al citado libelo, así como del sello receptor, se advierte que no exhibe certificado de libertad o existencia de gravámenes, ni mucho menos un avalúo realizado por el ingeniero TOMAS RAMOS ZAVALA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZALEZ

Exp. 605/2014



No.- 715

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

EDICTO

En el expediente número 88/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., en contra de FERNANDO MANZANILLA SOLER y/o FERNANDO MANZANILLO SOLER (deudor principal), BEATRIZ FOJACO Y SÁNCHEZ (obligada solidaria), y MARÍA INÉS SALA BELTRÁN y/o MARÍA INÉS SALA DE PALAVICINI (garante hipotecario); con fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene presente al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS –abogado patrono de la parte actora-, y como lo solicita, toda vez que el término de ley concedido a la demandada BEATRIZ FOJACO Y SÁNCHEZ, para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo elaborado por el ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, ha fenecido, como se observa del cómputo secretarial visible a foja 283 vuelta de autos, sin que lo hiciera, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Con base al punto que antecede, y a lo acordado en el punto tercero del auto de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, como lo solicita el promovente, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad de la demandada MARÍA INÉS SALA BELTRÁN y/o MARÍA INÉS SALA DE PALAVICINI, que a continuación se describe:

Predio urbano marcado con el número 95, antes 65, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero, Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 283.45 M2 (doscientos ochenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 33.30 metros, con propiedad del señor Adán Palavicini; al SUR, 33.20 metros, con propiedad del señor Macedonio Falcón; al ESTE, 8.40 metros, con la Avenida Francisco I. Madero; y al OESTE, 8.60 metros con propiedad de Carmen Jesús y del señor Ramiro Chávez.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 10,777 del Libro General de Entradas, a folios del 91161 al 91163 del Libro de Duplicados volumen 132; quedando afectado el predio número 8650, a folio 57 del libro mayor volumen 36; folio real 224963; y al cual se le fijó un valor comercial de \$2'912,000.00 (dos millones novecientos doce mil pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO



No.- 723

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

En el expediente 545/2011, relativo al juicio Ordinario Mercantil; promovido por el ciudadano Fincrece, S.A. de C.V. SOFOM ENR; en contra de María Elena Vázquez Morales; en fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

Primero. Como lo peticiona el licenciado Carlos Antonio Hernández Hernández, apoderado legal de Fincrece S.A. DE C.V. SOFOM ENR., con su escrito que se provee, tomando en consideración que de la revisión a los avalúos emitidos por el ingeniero Osvaldo Ramírez Broca, perito valuador designado por la parte actora, y por el ingeniero Ernesto J. Arias Hernández, perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, se advierte que el primero de los antes citados asigna un valor comercial al bien inmueble sujeto a remate de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional); mientras que el segundo asigna un valor comercial a los mismos de \$117,800.00 (ciento diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

En ese tenor, y en razón de que ninguno de los avalúos antes mencionados fueron objetados y que el valor de los mismos no rebasa el veinte por ciento de diferencia entre el monto mayor y el más bajo, acorde al numeral 1410 del Código de Comercio aplicable al caso concreto, para sacar a remate los dos predios materias de la ejecución, se procede a mediar las cantidades referidas y se obtiene como resultado para el inmueble sujeto a remate la cantidad de \$113,800.00 (ciento trece mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) siendo el valor que se aprueba y que servirá de base para el remate en la presente causa.

SEGUNDO. En tal virtud, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno rústico con superficie de 480.00 metros cuadrados, localizado en la Rancharía Buena Vista Segunda Sección, Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste 24.00 metros con Calle Periodistas Tabasqueños.

Al Sureste 20.00 metros con Calle Gabriela Gutiérrez Lomasto.

Al Suroeste 8.00 metros con Julio César López Ojeda y 16.00 metros con Griselda Cantú Contreras.

Al Noroeste 20.00 metros con Andrés García Hernández.

Inmueble identificado con el folio real 68660, número de predio 191070 a nombre de María Elena Vázquez Morales; siendo postura legal para el remate la cantidad de \$117,800.00 (ciento diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

TERCERO. Hágase del conocimiento a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo, se les hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los

requisitos que prevé los numerales 461, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las doce horas del quince de abril del dos mil diecinueve, la fecha antes señalada para el desahogo de la audiencia, es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173".

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada María Lorena Morales García, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación amplia de esta entidad Federativa, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días; se expide el presente edicto con fecha diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

El secretario judicial.

Lic. Isidro Mayo López.

CHL



No.- 753

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 646/2013 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORGE SIMÓN CELORIO CELORIO; CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Derivado del estado procesal que guardan los autos del Cuadernillo de Cuenta y toda vez que fue satisfecha la prevención ordenada, esta juzgadora provee lo siguiente:

SEGUNDO. Téngase por presentado a Jorge Simón Celorio Celorio, mediante el cual viene con el escrito de demanda y documentos anexos a promover por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Rústico, ubicado en el Fraccionamiento El Ámate, sobre la Carretera Villahermosa-Teapa, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 4,420.42 m² (cuatro mil cuatrocientos veinte punto cuarenta y dos metros cuadrados), dividido en dos polígono; El Polígono Uno, conste de una superficie de 606.42 m² (seiscientos seis punto cuarenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 27 m (veintisiete metros), con propiedad de Salomón Juárez Almeida; al Sur: 27 m (veintisiete metros), con propiedad de Landy María Méndez Sánchez; al Este: 22.46 (veintidós punto cuarenta y seis metros) con propiedad de Manolo González Arredondo y al Oeste: 22.46 (veintidós punto cuarenta y seis metros) con calle Segunda Cerrada de Pedro y el Polígono Dos tiene una superficie de 3,814.00 m² (tres mil ochocientos catorce metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancia al Norte en dos medidas: 28.00 m (veintiocho metros) con propiedad de Manolo González Arredondo y en 35.00 m (treinta y cinco metros) con propiedad privada; al Sur: 63.00 m (sesenta y tres metros) con Zona Federal del Río Mezcalapa; al este: dos medidas, en 38.00 m (treinta y ocho metros) con propiedad privada y en 51.00 m (cincuenta y un metros) con Calle Sin Nombre y al Oeste: 89.00 m (ochenta y nueve metros), con propiedad de Landy María Méndez Sánchez.

TERCERO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1619, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 646/2013, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318, del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito, y al Instituto Registral del Estado, así como a los colindantes; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoles un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fijense los avisos en el lugares de costumbre y en el de la ubicación del predio, lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de personarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

SEXTO. Requírase al promovente para que dentro del término de tres días hábiles proporcione los nombres de los colindantes y domicilios, así como exhiba los traslados correspondientes, para dar cumplimiento a los puntos cuarto y quinto de este proveído.

SEPTIMO. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el número 206 altos de la Avenida Quintín Arauz Carrillo, de la colonia Primero de Mayo, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados en Derecho JOEL DE LA CRUZ ÁLVAREZ, JUAN LUIS OCHOA HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ, ALEJANDRO LANDERO CRUZ Y MANUEL ROBLES RAMÓN, asimismo téngase designados como Abogados Patronos del promovente a los antes mencionados y como representante común al primero, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JANETH PÉREZ SÁNCHEZ, JUEZA SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICADA Y DA FE..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZALEZ SANCHEZ



No.- 754

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

EDICTOS:AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente civil número 87/2019, relativo al **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **BERTHA PEREZ PEREZ**, en fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, se dicto un auto de inicio, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **BERTHA PEREZ PEREZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del predio rústico (demasia), ubicado en la RANCHERIA AGUILES SERDAN PRIMERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, con una superficie de 01-63-46.253 hectáreas; anexando los siguientes documentos.

- Copia certificada de la escritura pública número (13, 998), volumen (238), de fecha catorce de diciembre de dos mil doce.
- Copia certificada del acta de nacimiento número 00289, a nombre de BERTHA PEREZ PEREZ.
- Tres copias simples de las credenciales para votar a nombre de MARIANA LOPEZ VASCONCELOS, JULIO MAGAÑA MENDEZ y LORENZO ANTONIO PEREZ GONZALEZ.
- Copia simple del pago predial, de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, a nombre de BERTHA PEREZ PEREZ.
- Oficio número SUB/JA/024/2018, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve.
- Notificación y manifestación catastral, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece.
- Declaración de traslado de dominio, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece.
- Copia simple de plano, del predio rustico denominado "El Carmen", ubicado en la Ranchería Aquiles Serdán, de Jalapa, Tabasco.

El cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 54.466 MTS, 70.687 MTS. Y 120.689 MTS, CON BALDOMERO GUZMAN GARCIA; 81.258 MTS Y 17.948 MTS, CON EL

SR. ARCADIO GUZMAN AHORA SUCESSION DE ARCADIO GUZMAN.

AL SURESTE: 27.967 MTS., 67.546 MTS., 59.715 MTS., CON EL SR. ARCADIO GUZMAN, Y 359.068 MTS., CON LA SRA. BERTHA PEREZ PEREZ.

AL SUROESTE: 7.999 MTS., CON LA SRA. EULALIA MORALES CORNELIO.

AL NOROESTE: 5.999 MTS., CON EL SR. TILO PRIEGO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 87/2019, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del *Juzgado Mixto, Instituto Registral del Estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco*; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos* y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HABÍLES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento

Constitucional de este municipio, así como al Director del Catastro, para que informen a este juzgado si el predio rústico (demasia), ubicado en la RANCHERIA AQUILES SERDAN PRIMERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, con una superficie de 01-63-46.253 hectáreas, motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO. Con las copias simples del escrito inicial de demanda, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, así como a los colindantes BALDOMERO GUZMAN GARCIA, ARCADIO GUZMAN AHORA SUCESION DE ARCADIO GUZMAN, EULALIA MORALES CORNELIO y TILO PRIEGO, quienes tienen sus domicilios en la Ranchería Aquiles Serdán Primera Sección, de Jalapa, Tabasco.

Para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, manifiesten lo que a sus derecho o interés convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO. Ahora bien, en cuanto a la colindante BERTHA PEREZ PEREZ, resulta innecesaria su notificación, ya que se advierte de autos, que se trata de la propia promovente del presente asunto.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, a cargo de los ciudadanos

LORENZO ANTONIO PEREZ GONZALEZ, JULIO MAGAÑA MENDEZ y MARIANA LOPEZ VASCONCELOS, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Téngase a la parte promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en calle Nicolás Bravo número 132 esquina Jesús Sibilla Zurita, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada MARISOL ZAMORA JIMENEZ y al C. RAFAEL GARCIA CARDENAS, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el maestro en derecho **JOAQUIN BAÑOS JUAREZ**, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante la licenciada **LETICIA ULIN BLE**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO" A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ, A HACER VALER SUS DERECHOS.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LETICIA ULIN BLE.



No.- 755

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 772/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORGE CHAVEZ GAYTAN, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y EL AUTO DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JORGE CHAVEZ GAYTAN, con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

1.- Contrato de Cesión de Derecho de Posesión de fecha veintiocho de diciembre del dos mil diez.

2.- Plano original a nombre de JORGE CHAVEZ GAYTAN, con la superficie total 2,200.00 M2.

3.- Certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha cuatro de abril del presente año, signado por el Licenciada JENNY MAYO CORNELIO, Registrador Público del Estado de Tabasco.

4.- Solicitud a nombre de JORGE CHAVEZ GAYTAN, sin fecha.

Documentos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Platano y Cacao Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie de: 2,200.00 m2, (DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes:

Al Norte: En 13.93 metros con Carretera Federal Circuito del Golfo Villahermosa- Cárdenas.

al SUR: En 13.93 metros con bordo de defensa.
 al ESTE: En 166.00 metros con Raymundo Aquino; y
 al OESTE: En 162.81 cuatros Jorge Chávez Gaytán.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 772/2016, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y al colindante: RAYMUNDO AQUINO, quien puede ser notificado en su domicilio ubicado en la Ranchería Platano y Cacao Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda. De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Como del escrito inicial de demanda se advierte que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado SUR en 13.93 metros con Bordo de defensa, en consecuencia se requiere al promovente JORGE CHÁVEZ GAYTÁN, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, aclare el nombre correcto del colindante de lado SUR, para hacer la notificación que procede; apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código Procesal Civil de Tabasco.

QUINTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Reforma número 507 esquina con calle Narciso Sáenz, Colonia Centro, Zona Luz de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento a los Licenciados JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO y RAFAEL ALEJO ORAMAS, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE (14) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Visto. Lo de cuenta secretaría, se acuerda:

Primero. Advirtiéndose de la sentencia interlocutoria dictada en autos el (22) veintidós de octubre de (2018) dos mil dieciocho, que se determinó que el incidente de oposición quedó sin materia en virtud de que el promovente Jorge Chávez Gaytán, durante la substanciación del incidente, estuvo conforme con descontar la superficie de terreno de 48.12 (cuarenta y ocho metros doce centímetros cuadrados), que señaló la Comisión Nacional del Agua le pertenece, rectificando la superficie del predio objeto de las presentes diligencias de Información de Dominio, sin que existiera inconformidad al respecto por la parte opositora; en ese sentido conviene precisar que de conformidad con el numeral 714 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se continuará la tramitación de este procedimiento, promovido por Jorge Chávez Gaytán, respecto al siguiente inmueble:

Predio rustico ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao, segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,151.88 m² (dos mil ciento cincuenta y un metros ochenta y ocho centímetros cuadrados), el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 13.93 metros con Carretera Federal Circuito del Golfo Villahermosa-Cárdenas;

Al Suroeste, en 11.069 metros con zona de protección del bordo de defensa;

Al Sureste, en 162.864 metros con propiedad de Raymundo Aquino; y,

Al Noroeste, en 158.321 metros con propiedad de Jorge Chávez Gaytán.

Segundo. Con el escrito de cuenta, se tiene al licenciado José Gustavo Garrido Romero, abogado patrono del promovente en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta y como lo solicita la parte actora, dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones del predio en litis que se detalló en el punto que antecede.

Debiéndose insertar a los edictos y avisos el auto de inicio así como el presente proveído.

Tercero. De igual forma, y como se encuentra ordenado mediante la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, glósese a los autos en que se actual el incidente de oposición, así como el original del plano presentado por la parte incidentada.

Cuarto. De conformidad con el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad, se hace saber a las partes que a partir del día nueve de Enero de dos mil diecinueve, la nueva titular de este juzgado es la licenciada Sara Concepción González Vázquez en sustitución de la Maestra en Derecho Aida María Murales Pérez, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Sara Concepción González Vázquez, Jueza Primero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; asistida por la secretaria judicial licenciada Julia de la Cruz Irineo, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

LIC. DEYANIRA MUGUEL LORANCA.



No.- 756

INTERPELACIÓN JUDICIAL DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

**LUIS ARMANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ. (INTERPELADO)
PRESENTE.**

En el expediente número 651/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL DE NOTIFICACIÓN, promovido por los licenciados GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLAN SÁNCHEZ promoviendo en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB), para interpellar a LUIS ARMANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ, con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve y siete de noviembre de dos mil diecisiete, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene al licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, promovente en este juicio, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y toda vez que se ha realizado la investigación para obtener el domicilio del ciudadano LUIS ARMANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ y las dependencias a las que se solicitó informe para ello, han contestado que no existe registro en su base de datos del referido interpellado; en consecuencia, se ordena notificar el presente Procedimiento Judicial No Contencioso de Interpelación Judicial al ciudadano LUIS ARMANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a los interesados que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de siete de noviembre de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte promovente comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiendo cerciorarse que los mismos estén dirigidos al ciudadano LUIS ARMANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ y que en ellos se incluya el auto de inicio antes citado así como este mandamiento, de igual forma deberá cubrir el gasto que se genere con dicha publicación y que se realice correctamente en los términos indicados, lo anterior con fundamento en el artículo 9º en relación con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los licenciados GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLAN SÁNCHEZ promoviendo en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB), personalidad que se les reconoce para todos los efectos legales, ya que acreditan en términos del instrumento notarial número (12,801) de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público número 21 del Estado de Tabasco; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL DE NOTIFICACIÓN, al Ciudadano LUIS ARMANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en el lote 28, manzana 12 del fraccionamiento el Paraíso del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 16, 2066, 2283 y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 1, 2, 55, 710, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la petición en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 108, 123 fracción III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con entrega de copias simples de la solicitud y anexos debidamente cotejadas y selladas, interpelese judicialmente a LUIS ARMANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ en el domicilio antes citado, y hágaseles de su conocimiento que los promoventes de este procedimiento son los licenciados GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLAN SÁNCHEZ promoviendo en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB), para los siguientes efectos:

Para efectos de que haga saber al Ciudadano LUIS ARMANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ, el contenido del oficio número DAJ/0943/2017, de fecha 16 de octubre del

año 2017, suscrito por la licenciada JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del INVITAB.

Para dar cumplimiento a lo anterior cuenta con un término de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto; de conformidad con el artículo 2283 del Código Civil en vigor.

Entréguese al interpellado copia del escrito inicial para mayor información en el objeto de las presentes diligencias.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en las Oficinas de Asuntos Jurídicos de dicho organismo ubicada en la Prolongación de Avenida 274 de febrero número 4003, Tabasco 2000, de esta Ciudad y autorizando para que las reciban, así como para revisar el expediente que se forme y recibir documentos aun los de carácter personal, a los licenciados JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, LUIS ALBERTO TORRES LOPEZ, LUCY OSORIO CERINO, LEONEL LEÓN RODRIGUEZ, SUGEY DEL CARMEN ZAMUDIO CARRERA, JOAQUÍN GUILLERMO GUTIERREZ PINTADO y MARÍA ANTONIA SANCHEZ RUIZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Hágase devolución a la parte promovente del documento público original mediante el cual acredita personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos deberá exhibir, debiendo dejar constancia y firma de recibido en autos.

SEXTO. Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado la copia certificada del instrumento público número (12,801).

SEPTIMO. Una vez desahogada la diligencia y como lo solicitan expídase a su costa copias certificadas de lo que menciona en su escrito que se provee, previa constancia de recibidas en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

b) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el auto de archivo del presente procedimiento; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígameles que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

JUEZA
LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ.

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN

EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ.



No.- 763

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL PARAÍSO, TABASCO.

EDICTOS

DEMANDADO: AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNANDEZ
DOMICILIO: IGNORADO.

Se les hace de su conocimiento que en el expediente número 168/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por OSCAR AVALOS CASTILLO, en treinta de noviembre del dos mil dieciocho, se dictó una Sentencia Definitiva, que en sus puntos resolutive copiadados a la letra dicen:

RESUELVE

PRIMERO. Este juzgado resultó competente para resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Por lo expuesto en el considerando V de este fallo, se declara que OSCAR AVALOS CASTILLO, no probó los elementos constitutivos de su acción de nulidad de escritura que ejerció en contra de los ciudadanos WELIDES CORDOVA JIMÉNEZ, LICENCIADO MERCEDES ARÍSTIDES GARCÍA RUIZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COMALCALCO, TABASCO, estos últimos quienes fueron declarados en rebeldía.

TERCERO. Se absuelve a WELIDES CORDOVA JIMÉNEZ, LICENCIADO MERCEDES ARÍSTIDES GARCÍA RUIZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COMALCALCO, TABASCO, de las prestaciones que les fueron reclamadas.

CUARTO. En términos de los artículos 91 y 93 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se condena a la parte actora a pagar los gastos y costas del juicio a los demandados, que se justifiquen en ejecución de sentencia.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese esta sentencia a los demandados OSCAR AVALOS CASTILLO, LICENCIADO MERCEDES ARÍSTIDES GARCÍA RUIZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COMALCALCO, TABASCO en los domicilios en que fueron emplazados a juicio, referente a los últimos dos, librese exhorto a los Jueces Civiles de Jalpa de Méndez y Comalcalco, Tabasco, con los insertos necesarios para que de cumplimiento a lo ordenado en este punto.

En cuanto a los terceros llamados a juicio FERNANDO AVALOS MAGAÑA y AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, con fundamento en el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese esta sentencia en los domicilios donde fueron emplazados, debiendo en lo referente a la segunda citada, hacerse la publicación por una sola vez de los puntos resolutive en un periódico de mayor circulación de esta territorialidad.

SEXTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma la licenciada VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, por y ante la secretaria de acuerdos, licenciada JULIA DE LA CRUZ IRINEO, quien autoriza y da fe.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTROS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. JULIA DE LA CRUZ IRINEO.



No.- 764

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 540/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por licenciado Mario Alejandro Cavazos Ramírez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, seguido actualmente por la licenciada Aminta Del Carmen Sosa Negroe, con el mismo carácter, en contra de Fraccionadora Popular de Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, actualmente conocida como Vaessa Hábitat, S.A. de C.V., con fecha catorce de marzo del dos mil diecinueve, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; catorce de marzo del dos mil diecinueve.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado Rogelio Sánchez Navarro, abogado patrono del acreedor reembargante, con el escrito de cuenta, mediante el cual hace diversas manifestaciones respecto de los dictámenes rendidos por el perito tercero en discordia ingeniero Tomas Ramos Zavala, dentro del término legalmente concedido según se advierte del cómputo secretarial que antecede, las cuales se les tienen por hechas para todos los efectos legales procedentes.

Asimismo, solicita que se practique la junta de peritos en el lugar físico donde se encuentren los inmuebles; al respecto dígamele que resulta notoriamente improcedente su petición, ya que el perito deberá rendir su avalúo con base en las leyes del mercado; la oferta y la demanda, pues el avalúo tiene por objeto la plena ejecución de la sentencia definitiva dictada por esta autoridad y con ello cumplir con el tercer párrafo del artículo 17 Constitucional, sumado a lo anterior tal avalúo debe de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Valuación para el estado de Tabasco.

Segundo. Por otra parte, se tiene por presente el licenciado Roger de la Cruz García, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, solicita se señale fecha y hora para el remate en primera almoneda.

En atención a lo solicitud de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo previamente exhibido y elaborado por el ingeniero Tomas Ramos Zavala, perito tercero en discordia, será el que sirva de base para el remate de las fincas hipotecadas; ello tomando en cuenta la metodología de la elaboración de los avalúos, puesto que señalo haber realizado un análisis de la comparación directa del mercado, sumado a lo anterior, es el avalúo que arrojó un valor comercial mayor, luego con el mismo el deudor tiene mayor posibilidad de pagar sus deudas y liberarse de la obligación reclamada en esta causa, en términos de la fracción VI del artículo antes invocado.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor los bienes inmuebles propiedad de Vaessa Habitat, S.A. de C.V., consistente en:

1. Lote 2, de la manzana 7 ubicado en la calle Tulipanes del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m2. (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con calle Tulipanes; al este, 14.00 metros con lote 3, al sur, 7.50 metros con lote 41 y al oeste, 14.00 metros con lote 1. Fue inscrito bajo el número del predio 173399, folio real 104973.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$87,686.00 (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

2. Lote 3, de la manzana 7 ubicado en la calle Tulipanes del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla, del municipio del Centro, Tabasco, consta de una superficie de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias

siguientes: al norte, 7.50 metros con la calle Tulipanes; al este, 14.00 metros con lote 4; al sur, 7.50 metros con lote 40 y al oeste, 14.00 metros con lote 2. Fue inscrito bajo el número del predio 173400, folio real 105147.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$87,686.00 (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

3. Lote 4, de la manzana 7 ubicado en la calle Tulipanes del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla, en el municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m2. (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con la calle Tulipanes; al este 14.00 metros con lote 5; al sur, 7.50 metros con lote 39 y al oeste, 14.00 metros con lote 3. Fue inscrito bajo el número del predio 173401, folio real 105182.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$87,686.00 (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

4. Lote 5, de la manzana 7 ubicado en la calle Tulipanes del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 km2 (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con la calle Tulipanes; al este 14.00 metros con lote 6; al sur, 7.50 metros con lote 38 y al oeste, 14.00 metros con lote 4. Fue inscrito bajo el número del predio 173402, folio real 105218.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$87,686.00 (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

5. Lote 6, de la manzana 7 ubicado en la calle Tulipanes del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m2. (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con calle Tulipanes; al este, 14.00 metros con lote 7; al sur, 7.50 metros con lote 37 y al oeste, 14.00 metros con lote 5. Fue inscrito bajo el número del predio 173403, del folio 203 del libro mayor volumen 685. con folio real 105284.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$87,686.00 (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

6. Lote 7, de la manzana 7 ubicado en la calle Tulipanes del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con calle Tulipanes; al este, 14.00 metros con lote 8; al sur, 7.50 metros con lote 36 y al oeste, 14.00 metros con lote 6. Fue inscrito bajo el número del predio 173404, folio real 105325.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$87,686.00 (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

7. Lote 8, de la manzana 7 ubicado en la calle Tulipanes del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m2. (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con la calle Tulipanes; al este, 14.00 metros con lote 9; al sur, 7.50 metros con lote 35 y al oeste, 14.00 metros con lote 7. Fue inscrito bajo el número del predio 173405, folio real 105373.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$87,686.00 (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

8. Lote 9, de la manzana 7 ubicado en la calle Tulipanes del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m2. (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y

66. Lote 13, de la manzana 9 ubicado en la calle Flor de Loto esquina calles Lirios del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m². (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con lote 10; al este, 14.00 metros con calle Lirios; al sur, 7.50 metros con calle Flor de Loto y al oeste con lote 14. fue inscrito bajo el número del predio 173473, del folio 23 libro de mayor volumen 686, con folio real 94548.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$648,885.00 (seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

67. Lote 16 de la manzana 9 ubicado en la calle Flor de Loto del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500 de Villa Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con lote 7; al este, 14.00 metros con lote 15; al sur, 7.50 metros con calle Flor de Loto y al oeste con lote 17. Fue inscrito bajo el número del predio 173476, con folio real número 96648.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$612,491.00 (seiscientos doce mil cuatrocientos noventa y uno pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

68. Lote 18, de la manzana 9 ubicado en la calle Flor de Loto del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m². (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con lote 5; al este, 14.00 metros con lote 17; al sur, 7.50 metros con calle Flor de Loto y al oeste, 14.00 metros con lote 19. fue inscrito bajo el número del predio 173478, folio real 96686.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$612,491.00 (seiscientos doce mil cuatrocientos noventa y uno pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

69. Lote 19, de la manzana 9 ubicado en la calle Flor de Loto del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m². (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con lote 4; al este, 14.00 metros con lote 18; al sur, 7.50 metros con calle Flor de Loto y al oeste, 14.00 metros con lote 20. fue inscrito bajo el número del predio 173479, folio real 96711.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$612,491.00 (seiscientos doce mil cuatrocientos noventa y uno pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

70. Lote 20, de la manzana 9 ubicado en la calle Flor de Loto del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m². (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con lote 3; al este, 14.00 metros

con lote 19; al sur, 7.50 metros con calle Flor de Loto y al oeste, 14.00 metros con lote 21. fue inscrito bajo el número del predio 173480, del folio 30 libro de mayor volumen 686, con folio real 96728.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$612,491.00 (seiscientos doce mil cuatrocientos noventa y uno pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del inmueble correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las once horas en punto del doce de abril del dos mil diecinueve, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones —en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Angélica Severiano Hernández**, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **Estefanía López Rodríguez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación amplia que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Exp. 540/2009
Gar

Secretaría Judicial
Licenciada Estefanía López Rodríguez.



No.- 765

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 652/2019, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por C. ROSA ELVIRA CASTRO CONCEPCIÓN, administradora única de la Sociedad Mercantil denominada "CASA BLANCA MARRAQUECH DE VILLAHERMOSA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO



JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO: A
VEINTIOCHO DE FEBRERO DOS MIL DIECINUEVE.

Vista la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión a los autos, se advierte que con fecha primero de febrero dos mil diecinueve se reservó un escrito, por lo que se procede al análisis del mismo y se pronuncia en los términos que a continuación se detallan.

SEGUNDO. Se tiene a C. ROSA ELVIRA CASTRO CONCEPCIÓN, con su escrito de fecha primero de febrero dos mil diecinueve por medio del cual, viene dentro del término legal concedido, tal como se desprende del cómpulo secretarial que obra en autos, a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo, aclarando exhibiendo los planos originales, debidamente firmados por el perito que los elabora, por lo que se le tiene dando cumplimiento al requerimiento.

TERCERO.- En vista del punto que antecede, se procede a acordar lo conducente, por lo que se tiene por presentado a C. ROSA ELVIRA CASTRO CONCEPCIÓN, administradora única de la Sociedad Mercantil denominada "CASA BLANCA MARRAQUECH DE VILLAHERMOSA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) Copia certificada de Escritura Pública Número 4,567 (cuatro mil quinientos sesenta y siete), expedida por el Lic. Pedro Javier Reséndez Medina (litulac) (1) copia certificada de la Boleta de Inscripción Mercantil con el folio Electrónico número 730*1 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V.; expedida por la Licenciada Beatriz Plata Vázquez, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (1) original de acta de Defunción número 00022, a nombre de Genaro Castro Reyes (1) Licencia de Funcionamiento número 2344 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedida por el Licenciado Jesús Antonio Zentella de Dios, Director General de Fiscalización. (1) copia simple de la solicitud de REFRENDO de licencia de funcionamiento, a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., de fecha veintiseis (27) de septiembre de dos mil trece (2013). (1) copia simple de la Solicitud de Refrendo y Revalidación de Licencia de Funcionamiento con número de folio 7584 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., de fecha once (11) de septiembre de dos mil doce (2012). (1) original de la Solicitud de Refrendo y Revalidación, Unidad de Alcaholes a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V.; (1) copia simple del refrendo anual 2018 licencia número 2344 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017); signado por la Secretaría de Planeación y Finanzas Dirección de Recaudación. (2) original y copia simple de Refrendo 2017 licencia 2344 de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciséis (2016); signado por la Secretaría de Planeación y Finanzas Dirección de Recaudación, (2) Impresiones fotostáticas de recibo de ingresos a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V. (1) copia simple de recibo de pago a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V. con número de recaudación 2012/408999, (1) recibo de ingresos con número de folio 0358755 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas; (1) recibo de pago con número de transacción de recaudación: 2011/292407; (1) recibo de ingresos con número de folio 0241732 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas, (1) copia simple de Refrendo de Licencia de Alcohol Ejercicio Fiscal 2018 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, (1) copia simple de Refrendo de Licencia de Alcohol Ejercicio Fiscal 2017 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, (4) copias simples de Licencia de Funcionamiento con número de folio 3075, a nombre de

Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, (2) impresiones de la Licencia de Funcionamiento con número de folio 3561 a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, expedida por el Gobierno del Estado de Tabasco, Secretaría de Administración y Finanzas, (3) copias de planos con nombre de propietarios MOSAICO, CASABLANCA MARRAQUECH DE VILLAHERMOSA S.A. DE C.V. Y C. GENARO CASTRO CONCEPCIÓN, (1) original del Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna con número de volante 358474 a nombre de Genaro Castro concepción expedido por la Coordinación Catastral y Registral; mediante el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el predio urbano y construcción ubicada en la prolongación de la Avenida Gregorio Méndez Magaña, carretera a Ixtacomitán, de la Colonia Tamulté, municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: En 14.54 metros, con demasía del predio;

Al Suroeste: En 14.82 metros con prolongación de la Avenida Coronel Gregorio Méndez

Magaña;

Al Noreste: En 11.24 metros, con General Castro Concepción; y,

Al Sureste: En 11.24 metros, con Martha Alicia Medina Magdalena.

CUARTO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta: en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes Genaro Castro Concepción con domicilio ubicado en carretera a Luis Gil Pérez, kilómetro 2.5, Rancharía Ixtacomitán, segunda sección, municipio de Centro, Tabasco y Martha Alicia Medina Magdalena, con domicilio ubicado en Prolongación de la Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Tamulté de esta ciudad; precisamente en un negocio denominado CIRCLE, que se encuentra a lado del predio motivo de esta demanda; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el operamiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal. Tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y lídense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

SEPTIMO. De igual manera, como lo solicita la promovente, elabórese y gírese oficio a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Av. Poseo de la Sierra S/N de la Colonia Reforma de la ciudad, a fin de que cotejen en su base de datos y/o archivos de dicha secretaría y certifiquen los recibos de pagos de refrendo y revalidación, y otros gastos desde el mes de mayo dos mil cinco al dos mil dieciocho (2005-2018); así como los de diversas solicitudes de refrendo y revalidación de licencia de funcionamiento solicitada ante la Subsecretaría de Ingresos, Dirección General de Fiscalización de fecha dos mil cinco a dos mil dieciocho (2015-2018); y de las licencias de funcionamiento número 2344 expedidas

de igual manera de dos mil cinco al dos mil dieciocho (2005-2018), ya que los mismos fueron expedidos por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado; para lo cual se anexará al citado oficio copia de los documentos a coleccionar y certificar.

Para el debido cumplimiento de lo peticionado, se le concede un término CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a que reciba el oficio, apercibido que de no hacerlo, se aplicará en su contra una medida de apremio que consiste en el entendido que de no hacerlo así, se le impondrá una multa consistente en \$4,224.50 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), en términos del artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, equivalente a veinte (20) días de Unidades de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero del dos mil dieciocho, en el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones del apéndice inciso a) de la base II del artículo 41 del diverso dispositivo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de desindexación del salario mínimo); monto que se obtiene de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale al salario mínimo, en términos del artículo segundo transitorio, por los días impuestos, es decir, $84.49 \times 50 = 4,224.50$; medida que se duplicará para el caso de reincidencia.

OCTAVO.- Se liene al a promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citos y notificaciones en el Despacho Jurídico, ubicado en la Avenida Niños Héroes número 329-bis, de la colonia Atasta de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para que reciba notificaciones y toda clase de documentos, tome apuntes del expediente, a los licenciados en derecho CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA, JOSÉ ANTONIO ZURITA HERNÁNDEZ y ULISES GÓMEZ, nombrando como mis abogados patronos a los profesionistas mencionados con anterioridad de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código procesal Civil vigente en el Estado.

NOVENO, Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho

para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que abren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado en Derecho FRANCISCO PAUL ALVARADO, Juez Segundo de Paz de Centro del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe. "...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ

LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



No.- 766

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

ALAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL :

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1124/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINADO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente el ciudadano MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINADO, con su escrito de cuenta mediante el cual exhibe el oficio DF/SC/0692/2018, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, debidamente certificado y anexa un plano original, dando cumplimiento así al requerimiento que se le hizo por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del plazo legal concedido, según se advierte del computo secretarial que antecede por lo que se agrega al cuadernillo el escrito que se provee, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Únase a los autos el cuadernillo de prevención radicado con motivo del escrito de demanda recibida en fecha doce de septiembre del dos mil dieciocho; por lo que con el escrito inicial, y anexos consistentes en:

- 1.- Contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre el ciudadano FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ y el promovente MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINADO.
- 2.- Certificado de no propiedad.
- 3.- Plano original.
- 4.- Copia certificada del oficio DF/SC/0692/2018.

Se tiene al ciudadano MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINADO, promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en Paseo Usumacinta, esquina Niños Héroes, colonia Atasta de Serra, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 160.323 metros cuadrados, (ciento sesenta punto trescientos veintitrés metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 4.64 y 4.48 metros con Paseo Usumacinta.
- AL SUR: 22.00 metros con MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINADO.
- AL ESTE: 8.10 y 8.73 metros con Paseo Usumacinta.
- AL OESTE: 11.12 metros con Avenida Niños Héroes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 1124/2018, registre en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Toda vez que los colindantes hacia el norte, este y oeste, son Avenidas de esta Ciudad, se ordena notificar como colindante H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad Capital, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con

respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficio a:

a) Al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad capital, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio ubicado en Paseo Usumacinta, esquina Niños Héroes, colonia Atasta de Serra, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 160.323 metros cuadrados, (ciento sesenta punto trescientos veintitrés metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 4.64 y 4.48 metros con Paseo Usumacinta; al sur: 22.00 metros con MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINADO; al este: 8.10 y 8.73 metros con Paseo Usumacinta y al oeste: 11.12 metros con Avenida Niños Héroes; pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto cuarto del presente auto.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones ubicado en CALLE NICOLAS BRAVO, NÚMERO 209 PLANTA BAJA, DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los licenciados ITURBIDE ALVAREZ LARA E ISABEL CRISTINA ALVAREZ PEREZ, y a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, nombrando como abogado patrono al primero de los mencionados, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan

en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA AIDA MARIA MORALES PEREZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDA POR EL

SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

LIC. KAREN YANESA PEREZ-RANGEL



No.- 767

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

C. LUIS ORTÍZ PAYRO (DEMANDADO)
PRESENTE.

En el expediente número 167/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA, promovido por los ciudadanos JOSÉ ABRAHAM TENORIO BRABATA y/o JOSÉ ABRAHAM TENORIO BRAVATA y MARÍA DE LOS SANTOS IGNACIO MONTERO en contra de LUIS ORTIZ PAYRO, CARLOS ALBERTO CANTU ARAMBULA; licenciada ADELA RAMOS LÓPEZ, notario sustituto de la Notaría Pública número 27 de esta ciudad; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, hoy INSTITUTO REGISTRAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, y SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, con fecha UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE Y VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FERNÁN CONTRERAS SÁNCHEZ, Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta secretarial, mediante el cual viene dentro del plazo legal para ello concedido, según cómputo secretarial que antecede, a desahogar la vista que le fuera ordenada en el punto único del auto de quince de febrero de dos mil diecinueve.

Por otra parte y como lo peticiona y toda vez que no se ha podido localizar al demandado LUIS ORTÍZ PAYRO, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones, y obra constancia actuarial en la que el fedatario judicial se ha constituido en los domicilios proporcionados por éstas, sin que haya sido posible la localización del citado demandado, en consecuencia, ante dicha imposibilidad y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar al ciudadano LUIS ORTÍZ PAYRO, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciban si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, operatibido, que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por Lista fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, con fundamento en los artículos 136 y 139 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil en cita, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha dos de enero de dos mil dieciocho.

Debiéndose adjuntar al edicto que se elabore el auto de inicio de fecha veinte de marzo de dos mil doce, conjuntamente con el presente proveído.

SEGUNDO.- Queda a cargo del promovente la tramitación del citado edicto para hacerlo llegar a su destino, para lo que se le concede el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a que le surta efectos la notificación a este auto, para que se apersono ante este juzgado a recibirlo, asimismo se le hace saber que una vez recibido dicho edicto se le concede igual término para que en caso de encontrar errores haga devolución del mismo para efectos de subsanarlo; además, deberá allegar a este juzgado el acuse respectivo dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que le haya sido entregado por la oficial de partes interna, operatibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior disposición se mandaran los autos originales al casillero de inactivos. Lo anterior con fundamento en el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos JOSÉ ABRAHAM TENORIO BRAVATA y MARÍA DE LOS SANTOS IGNACIO MONTERO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) recibo de ingreso original, (1) escritura copia certificada, (1) sentencia copia certificada con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA, en contra de LUIS ORTIZ PAYRO.

CARLOS ALBERTO CANTU ARAMBULA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en Adolfo Ruiz Cortínez número 222-B Colonia Atasta, Municipio de Centro, Tabasco.

Licenciada ADELA RAMOS LÓPEZ, Notaria sustituta de la Notaría Pública número Veintisiete del Estado, con adscripción en el municipio de Centro, de la cual es titular el licenciado ADÁN A GUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, quien puede ser notificada y emplazada a juicio, en la CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES NÚMERO 151, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, hoy INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio, en la AVENIDA CARLOS A. MADRAZO NÚMERO 122, DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio, en la PLAZA INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE NACAJUCA, TABASCO.

DE QUIEN RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

I. De los demandados LUIS ORTIZ PAYRO Y CARLOS ALBERTO CANTU ARAMBULA.

A). Que por Sentencia debidamente ejecutoriada se conde al demandado la NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,971 volumen CDXI, de fecha trace de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe de la licenciada Adela Ramos López, Notario sustituto de la Notaría Pública número Veintisiete del Estado, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta Ciudad y de la cual es Titular el licenciado Adán A gusto López Hernández, que contiene el CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran como parte vendedora el señor LUIS ORTIZ PAYRO y de otra parte como PARTE COMPRADORA el ciudadano CARLOS ALBERTO CANTU ARAMBULA, respecto del Predio Rustico ubicado en la Ranchería Salaya, Tercera Sección Samarkanda, del municipio de Nacajuca, Tabasco, consiante de una superficie de 1,129.804 mil ciento veintinueve metros ochocientos cuatro milímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 39.366 treinta y nueve metros trescientos sesenta y seis milímetros con propiedad José Cernuda Coliado; al Sur en 39.366 treinta y nueve metros trescientos sesenta y seis milímetros con propiedad de hermanos Córdoba; y al Oeste 28.70 veintiocho metros setenta centímetros con propiedad de Manuel de los Santos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 83 del libro general de entradas, a folios del 651 al 653 del libro de duplicados volumen 28, quedando afectado por dicho contrato el predio número 28,633 a folio 182 del libro mayor volumen 115.

Y demás prestaciones señaladas en los incisos D), E), F), II, A), III, A), IV Y V, de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil para esta Entidad, así como los numerales 27, 28, 55, 56, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE JUAN DE LA BARRERA NÚMERO 149, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, LETICIA CERVANTES GOMES, LILIANA VELÁZQUEZ SAENZ, GLADYS ZURITA GARCÍA, EDITH ARROYO CLAVEL Y LEVY VIVIANA VILLEGAS JIMÉNEZ, así como los pasantes de derecho LEYDI CRISTELL FRIAS FÉLIX Y SERGIO MORALES HERNÁNDEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Téngase a la parte actora designando como abogado patrono a los licenciados FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, LETICIA CERVANTES GOMES, LILIANA VELÁZQUEZ SAENZ, GLADYS ZURITA GARCÍA, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

Asimismo nombra como representante común al licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, conforme en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. LUIS ORTIZ PAYRO, en virtud de lo manifestado por los promovente, y como se advierte en el expediente número 239/2009, que el demandado antes citado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio al demandado LUIS ORTIZ PAYRO, por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha veinte de marzo de dos mil doce, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

SÉPTIMO. Queda a cargo de los promoventes comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano LUIS ORTIZ PAYRO y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

OCTAVO. En atención a la MEDIDA DE CONSERVACIÓN que solicita la actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese oficio al Instituto Registral del municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere el actor en su escrito inicial mismo que se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, adjuntándose al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda.

Advirtiéndose que dicho Registrador se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez competente del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, para que con plenitud de jurisdicción y en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda girar el oficio de estilo al Registrador Público de aquélla localizada para la inscripción preventiva ordenada en el punto que antecede.

NOVENO. En virtud de que el domicilio de la SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, demandada en la presente causa, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez competente del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, para que con plenitud de jurisdicción y en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dé cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído.

DÉCIMO. Y toda vez que el domicilio del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, hoy INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, demandado en este juicio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez competente del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, para que con plenitud de jurisdicción y en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dé cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído.

UNDÉCIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígasela que se reservan para ser acordadas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL M. D. OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONTEBAGÓN JIMÉNEZ



No.- 768

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ, DEL TERCER DISTRITO
JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTO:

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número 329/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por AGUSTÍN MARTÍNEZ ZAPATA, el entonces Juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se liene por presentado a Agustín Martínez Zapata, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio rustico ubicado en la Ranchería Benito Juárez Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 2-18-33.69 Has. (Dos hectáreas, dieciocho áreas y treinta y tres punto sesenta y nueve centiáreas), y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 445.20 metros con Carmen Zapata Izquierdo; al Sur: 434.00 metros con José Asunción Martínez Zapata, al; al Oeste: 51.90 metros con Callejón de Acceso; y, Al Este 51.90 metros con Carmen Zapata Izquierdo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 935, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, a los colindantes José Asunción Martínez Zapata y Carmen Zapata Izquierdo, en sus domicilios ampliamente conocidos, el primero en la carretera a Benito Juárez s/n, de la Ranchería Huapacal Primera Sección de Jalpa de Méndez, teniendo como referencia sobre la carretera que va a Benito Juárez, a 30 metros de la Farmacia Anahí y 50 metros antes del puente del Río en la Ranchería Huapacal Primera Sección y el segundo en la Ranchería Benito Juárez Primera Sección de esta Municipalidad, teniendo como referencia a 600 metros aproximadamente del Panteón de la Ra. Benito Juárez Primera Sección, en la entrada de tetracera hacia la derecha 50 metros adentro, que es el acceso al predio que nos ocupa y que se toma sobre el camino pavimentado que va hacia la Ranchería Benito Juárez Tercera Sección de este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avanza" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado y en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de la demanda; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente

Procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese aiento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Rustico ubicado en la Ranchería Benito Juárez Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 2-18-33.69 Has. (dos hectáreas, dieciocho áreas y treinta y tres punto sesenta y nueve centiáreas), y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 445.20 metros con Carmen Zapata Izquierdo; al Sur: 434.00 metros con José Asunción Martínez Zapata, al; al Oeste: 51.90 metros con Callejón de Acceso; y, Al Este 51.90 metros con Carmen Zapata Izquierdo, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Asimismo, se liene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Av. 27 de febrero número 100, Barrio Santa Ana, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación reciba y diga al C. Licenciado en derecho Bernardo Esquivel Seniles, designándolo desde este momento como su abogado patrono, y en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le liene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.





No.- 752

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., ANTES BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C., DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente 459/1993, relativo a juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Silva Soberano, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C, antes Banco Nacional del Pequeño Comercio, S.N.C., contra Leonardo Rodríguez Balderas y Paulina Lucina Amaro Amaro, el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que establece:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el incidentista Leonardo Rodríguez Balderas con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que el demandado Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C., antes Banco Nacional del Pequeño Comercio S.N.C., sea emplazado mediante edictos; en consecuencia, toda vez que a fojas veintitrés, treinta y cuarenta y tres, obran los informes rendidos por Comisión Federal de Electricidad (CFE), Servicio de Administración Tributaria (SAT) y Secretaría de Planeación y Finanzas, respectivamente; consistentes en que en dichas instituciones no existen registros algunos a nombre de la demanda donde conste su domicilio, por lo tanto, se ignora el mismo; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar al demandado Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C., antes Banco Nacional del Pequeño Comercio S.N.C., por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, para que pase a recibir las copias de la demanda y anexos a la Primera Secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en

la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días hábiles, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 fracciones I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en ésta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.

Notifíquese por lista y cúmplase

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado Heriberto Rogelio Oledo Fabres, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, ante el Secretario Judicial licenciado Isidro Mayo López, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO EDICTOS, LOS CUALES DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 651 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA MATERIA MERCANTIL, EXPIDO EDICTOS A LOS QUINCE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO.

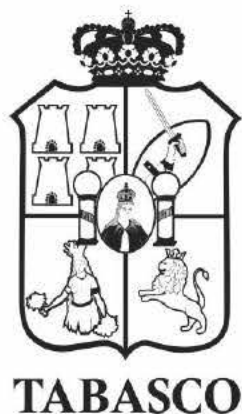
ATENTAMENTE.

LIC. ISIDRO MAYO LÓPEZ
SECRETARIO JUDICIAL



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 769	CONVOCATORIA: 002 SUBCOMITÉ DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL. Adquisición de Vales de Combustibles a través de Tarjeta Electrónica y Fajillas.....	2
No.- 776	CONVOCATORIA: 003 H. AYTTO. CONST. DE CENTRO. Adquisición de Productos químicos y Reactivos para potabilización y tratamiento de agua para uso y consumo humano.....	3
No.- 716	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 436/2009.....	4
No.- 718	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00617/2012.....	5
No.- 719	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 205/2018.....	6
No.- 720	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 141//2019.....	8
No.- 721	JUICIO ORD. CIVIL DE DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN EXP. 698/2017.....	10
No.- 722	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 605/2014.....	12
No.- 715	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 88/2015.....	14
No.- 723	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 545/2011.....	15
No.- 753	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 646/2013.....	16
No.- 754	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 87/2019.....	17
No.- 755	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 772/2016.....	18
No.- 756	INTERPELACIÓN JUDICIAL DE NOTIFICACIÓN EXP. 651/2017.....	20
No.- 763	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 168/2012.....	21
No.- 764	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 540/2009.....	22
No.- 765	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 652/2019.....	28
No.- 766	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1124/2018.....	30
No.- 767	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA EXP. 167/2012.....	31
No.- 768	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 329/2018.....	33
No.- 752	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 459/1993.....	34
	INDICE.....	35



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: DaDh5Km1JPziPI0iLdN/sRJHzz5YQPqDDqGkut8XdLnLCYsQnR0rQ0CLGrgkazH8+7BAegp/pS kvZIMpzi6I5BG0oi05KwFqSzs7MtY3dLBr+OWGZ7+fJbLcvtrGpeP2hlf9CRPo0Pq3iREJw6xugFjIB6xI NoNNtFvO3fk mg3tN7X+5F/etn5DYj//ISEmFAdHS2sPbVflsRnh36+7n3vObO9lkZPi+eCe5Kd2XkVCPWe6w3T7KZ1lvK8ouOA8ll wD7V9W6G/k5SOXcizbOnk0ZnrKQWn7FsIN3UGTEkN4AJ9sKnWe9xDzbnpimch7F4jlf1dXztsMu4106EalC8Q==